Bucaramanga,

Doctor
IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga
E. S. D

Asunto: Solicitud de prórroga por parte del supervisor

Cordial saludo.

Que el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-CA-009-2025 del 18 de febrero del 2024, celebrado entre **FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESUS.,** identificada con el Nit: 900632931-9 Representada Legalmente por **CLAUDIA BUENO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.362.476 y el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Desarrollo Social con objeto **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTIQ Y MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO POR RAZÓN DE GENERO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** , y valor total de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($192.857.143)** IVA, de los cuales el municipio de Bucaramanga aportará **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000),** equivalente al 70% del convenio y la ESAL aportará **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($57.857.143)**, equivalente al 30% del valor del convenio, y con plazo de **TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO**, el cual se encuentra vigente.

Que, como supervisora del convenio SDS-CA-009-2025, remito el siguiente balance financiero del valor del aporte del municipio, a corte de abril del 2025:

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO 009 DE 2025							
No. Convenio	**Operador**	**CDP/RP (RESERVA PRESUPUESTAL 2024)**	**Monto Aporte del Municipio**	**Cuenta 01 Periodo Febrero 21 del 2025 hasta febrero 28 del 2025**	**Cuenta 02 Periodo Marzo 01 01 del 2025 hasta Marzo 30 del 2025**	**Cuenta 03 Periodo Abril 01 del 2025 hasta Abril 30 del 2025**	**Saldos**
No 009-2025	FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS	1132/ 2658	$ 135.000.000,00	$ 2.272.474,00	$ 15.140.588,00	$ 16.440.446,00	$ 101.146.492,00
TOTALES			$ 135.000.000,00	$ 2.272.474,00	$ 15.140.588,00	$ 16.440.446,00	$ 101.146.492,00

Que, del anterior resumen financiero se logra evidenciar que el porcentaje de ejecución presupuestal del aporte del municipio, a corte de abril corresponde al 25% del valor total del convenio.

En razón a lo anterior, en el marco del convenio establecido para garantizar el alojamiento temporal a mujeres y población sexualmente diversa víctimas de violencia basada en género (VBG), la Alcaldía de Bucaramanga considera indispensable prorrogar su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2025. Esta decisión obedece a que, si bien se ha dispuesto del recurso presupuestal correspondiente, el valor total del convenio no ha sido ejecutado debido a la baja demanda en el número de beneficiarias que han accedido al servicio. Sin embargo, la necesidad de mantener activo este mecanismo de protección sigue siendo prioritaria, ya que se trata de un recurso fundamental para brindar una respuesta inmediata y efectiva a quienes enfrenten situaciones de riesgo, sin que sea posible prever cuántas personas podrán requerir esta atención en los próximos meses.

La continuidad del alojamiento temporal responde al compromiso de Bucaramanga con la implementación de políticas públicas orientadas a proteger a las mujeres y población OSIGD, en consonancia con la

Constitución Política de Colombia, la Ley 1257 de 2008, la Ley 2215 de 2022, y la "Política Pública para una Vida Libre de Violencia" del municipio. Estos alojamientos son una herramienta clave del Eje 4 de dicha política, pues permiten ofrecer un entorno seguro, asistencia psicosocial, asesoría legal y rutas de protección integral para las víctimas de violencia de género. Por tanto, prorrogar este convenio no solo garantiza la disponibilidad continua de un espacio de protección urgente, sino que también da cumplimiento a los compromisos locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y equidad de género.

Finalmente, como supervisora del convenio 009 de 2025, acudo a usted porque considero pertinente y conveniente realizar la primera modificación correspondiente a la prórroga del convenio en mención.

Cordialmente,

ANGGY KARINA CUADROS CRUZ.
Asesora mujer equidad y género.
Supervisora convenio 009-2025.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	001
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	009-2025
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	18 de febrero de 2025
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Convenio de Asociación
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONVENIO:	Régimen Especial de Contratación.
OBJETO CONTRACTUAL:	**"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTIQ Y MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO POR RAZÓN DE GENERO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**
PLAZO INICIAL:	**TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO.**
VALOR INICIAL EN PESOS:	El valor total del convenio es de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($192.857.143)** IVA, de los cuales el municipio de Bucaramanga aportará **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000),** equivalente al 70% del convenio y la ESAL aportará **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($57.857.143)**, equivalente al 30% del valor del convenio, de los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	VALOR APORTE DEL MUNICIPIO (70%) EN DINERO	VALOR APORTE ESAL (30%) EN DINERO
$ 192.857.143,00	$ 135.000.000,00	$ 57.857.143,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO		**$ 192.857.143,00**

VALOR DEL ANTICIPO:	*N/A*
FECHA DE INICIO:	21 DE FEBRERO DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	20 DE MAYO DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	N/A
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	IVAN DARIO TORRES ALFONSO
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**ANGGY KARINA CUADROS CRUZ**
CONTRATISTA O ASOCIADO:	**FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS**
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	900632931

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

Modificaciones	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha Final
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de modificación	N/A	N/A	N/A	N/A
PRÓRROGA	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras modificaciones	**No.**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
N/A	N/A	N/A	N/A	

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

En el marco de la actividad contractual de las Entidades Estatales, *y de conformidad con la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, se llevó a cabo la contratación de la referencia bajo los parámetros normativos contenidos en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 8 establece: "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto."*

Así las cosas, resulta fundamental que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios y postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estos principios, que incluyen transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad, son pilares fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la obtención de los mejores resultados para la entidad.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha establecido de manera consistente que el objetivo primordial de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho radica en la búsqueda del interés general. El contrato estatal, en este sentido, se configura como uno de los "*instrumentos jurídicos fundamentales que el Estado emplea para materializar sus fines, cumplir con sus obligaciones públicas y brindar los servicios que le competen, contando con la colaboración del sector privado, al cual se le encomienda la ejecución, a nombre de la administración, de las tareas acordadas*".

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La Contratación Estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al c89oncepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales/convenios es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del Contrato Estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 030 de 2023 ha manifestado *"Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que se pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional»."*

TIPO DE MODIFICACIÓ	MODIFICACIÓN N°1. Prórroga del convenio 009 de 2025.

N CONTRACTUAL	
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso que: Que la Administración Municipal como garante de los derechos de las mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas víctimas de violencias basadas en género y violencias por prejuicio, requiere la continuidad en el proceso de alojamiento temporal. Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo -SDS-CA-009-2025 con el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTIQ Y MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO POR RAZÓN DE GENERO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** el cual dio como resultado la adjudicación al contratista **FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESUS.** Que, el valor total del convenio es de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($192.857.143)** IVA, de los cuales el municipio de Bucaramanga aportará **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000),** equivalente al 70% del convenio y la ESAL aportará **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($57.857.143)**, equivalente al 30% del valor del convenio. Que el Convenio de Asociación No. 009 de 2025, tiene como fecha de inicio el 21 de febrero de 2025, y fecha de terminación el 20 de mayo de 2025, de conformidad con el Acta de Inicio que se encuentra publicada en SECOP II. Que el contrato se encuentra vigente. Que, de acuerdo con la ejecución del convenio, se realiza el siguiente balance financiero:

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO 009 DE 2025

No Convenio	Operador	CDP/RP (RESERVA PRESUPUESTAL 2024)	Monto Aporte del Municipio	Cuenta 01 Periodo Febrero 21 del 2025 hasta febrero 28 del 2025	Cuenta 02 Periodo Marzo 01 01 del 2025 hasta Marzo 30 del 2025	Cuenta 03 Periodo Abril 01 del 2025 hasta Abril 30 del 2025	Saldos
No 009-2025	FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS	1132/ 2658	$ 135.000.000,00	$ 2.272.474,00	$ 15.140.588,00	$ 16.440.446,00	$ 101.146.492,00
TOTALES			$ 135.000.000,00	$ 2.272.474,00	$ 15.140.588,00	$ 16.440.446,00	$ 101.146.492,00

Que, de lo anterior, se evidencia que a corte de abril, del valor del aporte del municipio existe un saldo por ejecutar de $101.146.492 lo cual corresponde al 75% del valor total del convenio, y conforme a las cuentas de cobro radicadas por el asociado se ha ejecutado un valor de $33.853.508 correspondiente al 25 % del valor del convenio.

Que, mediante solicitud del supervisor del convenio, en escrito presentado el día 12 de mayo del 2025, se justifica la solicitud de prórroga así:

> *"En el marco del convenio establecido para garantizar el alojamiento temporal a mujeres y población sexualmente diversa víctimas de violencia basada en género (VBG), la Alcaldía de Bucaramanga considera indispensable prorrogar su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2025. Esta decisión obedece a que, si bien se ha dispuesto del recurso presupuestal correspondiente, el valor total del convenio no ha sido ejecutado debido a la baja demanda en el número de beneficiarias que han accedido al servicio. Sin embargo, la necesidad de mantener activo este mecanismo de protección sigue siendo prioritaria, ya que se trata de un recurso fundamental para brindar una respuesta inmediata y efectiva a quienes enfrenten situaciones de riesgo, sin que sea posible prever cuántas personas podrán requerir esta atención en los próximos meses.*
>
> *La continuidad del alojamiento temporal responde al compromiso de Bucaramanga con la implementación de políticas públicas orientadas a proteger a las mujeres y población OSIGD, en consonancia con la Constitución Política de Colombia, la Ley 1257 de 2008, la Ley 2215 de*

	2022, y la "Política Pública para una Vida Libre de Violencia" del municipio. Estos alojamientos son una herramienta clave del Eje 4 de dicha política, pues permiten ofrecer un entorno seguro, asistencia psicosocial, asesoría legal y rutas de protección integral para las víctimas de violencia de género. Por tanto, prorrogar este convenio no solo garantiza la disponibilidad continua de un espacio de protección urgente, sino que también da cumplimiento a los compromisos locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y equidad de género." Que, el contratista radicó carta de aceptación de la prórroga de fecha 13 de mayo dirigida al supervisor manifestando la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del convenio hasta que termine la vigencia fiscal del presente año. Aunado a lo anteriormente manifestado por el supervisor, es fundamental resaltar que la existencia permanente de esta oferta institucional no solo cumple una función reactiva ante hechos de violencia, sino también preventiva y disuasiva. La posibilidad de contar con un espacio seguro y disponible de forma inmediata contribuye a que las víctimas, o personas en riesgo, sientan respaldo institucional y se animen a activar las rutas de protección. La prórroga del convenio, por tanto, asegura la operatividad continua de este servicio esencial, evitando interrupciones en la atención y permitiendo a la Alcaldía de Bucaramanga seguir avanzando en la consolidación de una ciudad libre de violencias y discriminación hacia las mujeres y la población sexualmente diversa. Que, La presente modificación no contraviene las normas citadas y permite la ejecución eficiente de los recursos.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	La actividad estatal, como eje principal de la administración pública, comporta el manejo de los recursos públicos para la consecución de los fines esenciales del Estado, a través de la participación y colaboración de los particulares (Barragán, 2016) Para Álvaro Tafur Galvis la participación tiene múltiples modalidades o formas, las cuales pueden agruparse atendiendo al ámbito de su incidencia preponderante y directa, así como a la autoridad ante la cual se hace efectiva. Es así como pueden distinguirse la participación social en el ámbito político, en la función constituyente o frente a la actividad legislativa, que se cumple básicamente ante el órgano legislativo; la participación administrativa, ante o en los órganos administrativos; y la participación en el ámbito de los organismos de control y la rama judicial.[1] Este concepto de colaboración fue introducido con la Constitución Política de 1.991 contemplando la intervención de los particulares en la actividad administrativa, no sólo considerada la colaboración desde el punto de vista orgánico ante o en los órganos administrativos, sino especialmente desde el punto de vista material, es decir, en el ámbito propio del desarrollo de funciones administrativas12 En tal sentido el artículo 209 de la Carta Magna establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."* Más adelante en el artículo 355 autoriza al Gobierno a *"celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*. Finalmente, el artículo 365 contempla que los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado o por particulares en aras de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 establece que: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precision su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."* De lo anterior se deduce que las Entidades del Estado pueden asociarse con Entidades privadas sin ánimo de lucro con el objetivo de garantizar la prestación adecuada del servicio de la función pública y el cumplimiento de los fines del estado; siempre y cuando la naturaleza en la creación del privado se encuentre a fin con las funciones asignadas a la Entidad Estatal, con fundamento en el principio de colaboración

[1] Cfr. TAFUR GALVIS, La Constitución de 1991 y la modernización del Estado colombiano, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1993, p. 34. Para otra clasificación de la participación véase, SÁNCHEZ
TORRES, op. cit., p. 62.

	Ahora bien, bajo el contexto jurídico y fáctico esgrimido anteriormente, y teniendo en cuenta que el convenio suscrito comporta una relación colaborativa entre el particular y el estado para la adecuada y eficiente prestación de los servicios institucionales que la Administración Municipal ofrece a las mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas víctimas de violencias basadas en género y violencias por prejuicio, en su obligación de garantizar los derechos de este grupo poblacional vulnerable; se considera oportuno y conveniente llevar a cabo la modificación solicitada.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONVENIO	*Por lo anterior, se solicita modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. quedando de la siguiente manera:* **SÉPTIMA. - PLAZO** El objeto contractual se ejecutará **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.** Este término empezará a contarse a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requerimientos de que trata el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO	A continuación, se presenta un desglose de la ejecución financiera del contrato, del valor del aporte del municipio a corte de abril de 2025:

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO 009 DE 2025

No Convenio	Operador	CDP/RP (RESERVA PRESUPUESTAL 2024)	Monto Aporte del Municipio	Cuenta 01 Periodo Febrero 21 del 2025 hasta febrero 28 del 2025	Cuenta 02 Periodo Marzo 01 01 del 2025 hasta Marzo 30 del 2025	Cuenta 03 Periodo Abril 01 del 2025 hasta Abril 30 del 2025	Saldos
No 009-2025	FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS	1132/ 2658	$ 135.000.000,00	$ 2.272.474,00	$ 15.140.588,00	$ 16.440.446,00	$ 101.146.492,00
TOTALES			$ 135.000.000,00	$ 2.272.474,00	$ 15.140.588,00	$ 16.440.446,00	$ 101.146.492,00

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto de Delegación No. 041 del 20 de febrero de 2025, por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materias contractuales de Bucaramanga, la facultad de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual, y. ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que les confirió el acto administrativo en mención.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del Convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1276 de 2009, Ley 1395 de 2009 y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	Solicitud del supervisor de fecha 13 de mayo de 2025 Oficio de aceptación del contratista de fecha 14 de mayo de 2025	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar la Modificación No. 01 al Convenio de Asociación 009-2025.	
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ANGGY KARINA CUADROS CRUZ.**
	CARGO	Asesora mujer equidad y género
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO**
	CARGO	Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Maribel Pinto Fonseca –CPS SDS
Revisó y aprobó: Angélica Andrea Cacua Brideño– CPS-SDS

Bucaramanga, 13 de mayo del 2025.

R. IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario de Desarrollo Social
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Cordial saludo,

En atención a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio del convenio 009- del 18 de febrero del 2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTIQ Y MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO POR RAZÓN DE GENERO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", la FUNDACION CENTRO DÍA TERESA DE JESÚS
con NIT 900.632.931-9, en calidad de operador se permite manifestar que dispone y aprueba una prórroga a dicho convenio hasta el 31 de diciembre del 2025.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente;

Claudia Bueno Rivera
C.C 63.362.476 Bga
Rep. Legal Fund. Teresa de Jesús

FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS
NIT 900632931-9

CERTIFICACION

La suscrita revisora Fiscal de la FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS con NIT. 900632931-9 se permite certificar:

Que la **FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS**, ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y cuando ha sido del caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, y obligaciones parafiscales señaladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en los últimos seis (6) meses y a la fecha se encuentra A PAZ Y SALVO por estos conceptos

La presente certificación se expide a los (12) días del mes de mayo del 2025 con destino a quien interese

ADELINA TINJACA HERNANDEZ
CONTADORA TP 179314-T
REVISOR FISCAL

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



179314-T

ADELINA
TINJACA HERNANDEZ
C.C. 46350754
RESOLUCION INSCRIPCION 299
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

FECHA 04/07/2013

PRESIDENTE

LUIS EDUARDO FORERO VARGAS

190650

107910

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideas.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 46.350.754
TINJACA HERNANDEZ

APELLIDOS

ADELINA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1957
CHARALA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

07-JUL-1977 SOGAMOSO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-2706100-00461450-F-0046050754-20130828 0034800029A 1 38765405

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

786C7E8617108350

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ADELINA TINJACA HERNANDEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 46350754 de SOGAMOSO (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 179314-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Febrero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de mayo de 2025, a las 15:43:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006329319
Código de Verificación	9006329319250513154322

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

REUNION JUNTA DIRECTIVA FUNDACION CENTRO VIDA TERESA DE JESUS

ACTA No. 06

Siendo las 9 am. del día 11 de FEBRERO de 2025, se inicia la reunión de la junta directiva de la FUNDACION CENTRO VI- DA TERESA DE JESUS, del municipio de Bucaramanga, con el objeto de presentar la siguiente novedad:

ORDEN DEL DIA

AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CELEBRAR CONVENIOS

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

- Pasar lista y verificación del quórum.
- Aprobación orden del día.
- Lectura y aprobación del acta anterior.

DESARROLLO DE LA REUNION.

En reunión, la junta directiva de la Fundación Centro Día Teresa de Jesús por convocatoria, que se hizo de la representante legal a los miembro de la junta directiva Nohora Bueno Rivera con cedula de ciudadanía 63.289.814 y Fabian Bueno Díaz con cedula de ciudadanía 1.014.215.865 a la cual todos asistieron, se trató únicamente de la autorización del representante legal para la celebración de un contrato en calidad de contratista de la sociedad con la administración de Bucaramanga, la cual quedó facultada para realizar dichos contratos, convenios y adicionales en beneficio de la institución, esta vez para suscripción y firma por concepto de atención a población vulnerable (adulto mayor)

En este momento la secretaria hace lectura del acta, la cual es aprobada en su integridad por todos los miembros de la asamblea general presente.

Se da por terminada la reunión siendo las 11 a.m. del día 11 de febrero de 2025.

En constancia firman:

CLAUDIA BUENO RIVERA
Representante Legal

NOHORA BUENO RIVERA
Tesorero

FABIAN N. BUENO D.

FABIAN NAYITH BUENO

Secretario

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/05/2025 04:52:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63362476** y Nombre: **CLAUDIA BUENO RIVERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **115850531** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:50:16 PM horas del 13/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **63362476**

Apellidos y Nombres: **BUENO RIVERA CLAUDIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 271392868

PIB
15:49:31

Bogotá DC, 13 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION CENTRO DIA TERESA DE JESUS identificado(a) con NIT número 9006329319:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 271392124

PIB
15:44:38

Bogotá DC, 13 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA BUENO RIVERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63362476:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de mayo de 2025, a las 16:20:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63362476
Código de Verificación	63362476250513162030

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

MODIFICACIÓN N° 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SDS-CA-009-2025

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVAN DARIO TORRES ALFONSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No041 del 20 de febrero de 2025 y que para efectos de esta **MODIFICACIÓN No.1** se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, **FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESUS** identificada con **Nit. 900632931-9,** Representada Legalmente por **CLAUDIA BUENO RIVERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.362.476, quien declara bajo la gravedad de juramento que la sociedad y ella no se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y que para efectos del presente **MOIDIFCACIÓN No. 1**, se denominará EL ASOCIADO; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN N°. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **SDS-CA-009-2025,** cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTIQ Y MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO POR RAZÓN DE GENERO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la Administración Municipal como garante de los derechos de los ciudadanos, requiere mantener vigentes los servicios institucionales para atención y salvaguarda de los derechos fundamentales de las personas 2) Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso SDS-CA-009-2025 con el objeto de "**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTIQ Y MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO POR RAZÓN DE GENERO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** 3) Que el **Convenio de Asociación No. SDS-CA-009-2025** tiene como fecha de inicio el 21 de febrero de 2025 y fecha de terminación del 20 de mayo de 2025, conforme al acta de inicio que se encuentra publicada en SECOP II, encontrándose vigente a la fecha. 4) Que mediante solicitud del 12 de mayo de 2025 la supervisora del convenio **ANGGY KARINA CUADROS CRUZ** solicitó prórroga en tiempo hasta el 31 de diciembre, al convenio 009 de 2025 5.) Que el contratista manifestó su aceptación de la prórroga el día 13 de mayo de 2025. 6.) Las demás cláusulas no son modificadas, aclaradas y/o adicionadas permanecerán vigentes.

Por las razones expuestas, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Realizar modificatorio no. 01 al Convenio de Asociación no. SDS-CA-009-2025, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTIQ Y MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO POR RAZÓN DE GENERO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el tiempo del convenio de asociación **No. SDS-CA-009-2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.** En consecuencia, la CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO-, quedará así:

> ***CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO*** *El objeto contractual se ejecutará* ***A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,*** Este término empezará a contarse a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requerimientos de que trata el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás clausulas permanecen vigentes sin modificación alguna.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para presente se firma en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del Mes de mayo de 2025

Por el Municipio,

IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO
C.C. 13.740.179 de Bucaramanga
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Por el Contratista,

FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESUS.
900632931 Representante Legal
CLAUDIA BUENO RIVERA
C.C. No. 63.362.476

Proyectó: Maribel Pinto Fonseca – CPS/SDS
Revisó y aprobó: Angélica Andrea Cacua Briceño - CPS/SDS